



ADENDA N° 01

DEL CONTRATO N° 41/2024 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N°: 05/2024 - "CONTRATACION DE SEGUROS GENERALES - PLURIANUAL" CON ID N° 452.874.-

Entre la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, domiciliada en ELIGIO AYALA ESQ. CABALLERO N° 202, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **ABG. JORGE MARCELO KRONAWETTER KUIUMYIAN**, con cédula de identidad N° 1.463.846, en su carácter de Director Nacional, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **PATRIA S.A, DE SEGUROS Y REASEGUROS** con RUC N° 80003140-7, domiciliada en R.I. 18 Pitiantuta casi Capitán Nicolás Billoff, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. ADDIS EDULFO ACOSTA RUIZ DIAZ**, con cédula de identidad N° 3.483.336 y el **SR. FACUNDO GASTON OPORTO LEIVA**, con cédula de identidad N°: 8.157.3848, en carácter de Representantes Legales, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda N° 01 del Contrato N° 41/2024 de "**CONTRATACION DE SEGUROS GENERALES - PLURIANUAL**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

I. ANTECEDENTES:

Esta adenda se celebra en virtud de la Resolución N.º 611/2025, por la cual se autoriza la Ampliación del Contrato N°: 41/2024 suscripto entre la Dirección Nacional de Migraciones y la firma Patria S.A. de Seguros y Reaseguros correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN N° 05/2024 "CONTRATACION DE SEGUROS GENERALES - PLURIANUAL" con ID N° 452.874, en atención a fundamentos técnicos, operativos y presupuestarios, conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 19 y 50 de la Ley N.º 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario N.º 2264/24, y el dictamen favorable emitido por la Dirección Operativa de Contrataciones (D.O.C.).

II. MARCO LEGAL:

Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" Art. 65 inciso b), faculta a la Contratante a Modificar unilateralmente el Contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere meritos para las mismas. Resolución DNCP N°: 230/2025 "Por la cual se reglamenta los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N°: 7021/22 "de Suministro y Contrataciones Públicas. Artículo 181 Modificaciones al amparo del interés público comprometido. Las modificaciones a los contratos, amparados en las disposiciones contenidas en el artículo 65, Inciso b) de la Ley, deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del artículo en cuestión, una limitación de hasta del 20% (veinte por ciento) del monto total contratado, de forma separada a las modificaciones realizadas conforme al artículo 67 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán alterar la naturaleza del contrato-

III. ESTIPULACIONES:

CLAÚSULA PRIMERA. Objeto.

La presente Adenda N° 01 tiene por objeto la **AMPLIACION** del Contrato N° 41/2024, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 05/2024 "CONTRATACION DE SEGUROS GENERALES - PLURIANUAL" con ID N° 452.874, vigente.

PATRIA S.A.
de Seguros y Reaseguros
ADDIS ACOSTA
Sub Gerente Administrativo

PATRIA S.A.
de Seguros y Reaseguros
Abg. Facundo Oporto Leiva Espinola
Apoderado





CLAUSULA SEGUNDA. De la Modificación.

Las partes acuerdan en Ampliar el Contrato N° 41/2024, correspondiente a LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN N° 05/2024, "CONTRATACION DE SEGUROS GENERALES - PLURIANUAL"- ID N° 452.874, de la siguiente forma:

Licitación: 452.874 – CONTRATACION DE SEGUROS GENERALES - PLURIANUAL						
Grupo 1. - Seguro de Vehículo – Vigencia: 25/07/2025 al 31/12/2025						
Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Suma Asegurada Gs.	Precio Total Gs.
1	84131501-001	HYUNDAI STARIA AÑO 2023 (MINIBUS) Chasis N°: KMJYA371BPU1 14892	Unidad de medida: Unidad Presentación: Evento	1	141.188.748	3.075.207

El monto total de la presente adenda asciende a la suma de: guaraníes tres millones setenta y cinco mil doscientos siete (GS. 3.075.207); IVA INCLUIDO; el cual representa menos el 20% de lo pactado en el contrato original.

CLAUSULA TERCERA. Inalterabilidad.

Queda acordado que todas las cláusulas y estipulaciones establecidas en el Contrato Original que no sean afectadas por la presente Adenda permanecerán firmes, vigentes e invariables.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 25 días del mes de Julio del año 2025.

PATRIA S.A.
de Seguros y Reaseguros
ADDIS ACOSTA
Sub Gerente Administrativo

.....
SR. ADDIS EDULFO ACOSTA RUIZ DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL
PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS



.....
JORGE MARCELO KRONAWETTER KUIUMYIAN
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

PATRIA S.A.
de Seguros y Reaseguros

Abg. Facundo Gastón Oporto Leiva Espinola
Apoderado

.....
SR. FACUNDO GASTÓN OPORTO LEIVA
REPRESENTANTE LEGAL
PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS